

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
27 de mayo de 2015

DETERERL 084/2015

A La : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood**,
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Ratificación del nombramiento diplomático del señor Joaquín Gerónimo
Dominicana como embajador extraordinario y plenipotenciario de la Republica
Dominicana ante el gobierno de la Republica de Cuba.

Referencia : Oficio No. 000713, de fecha 09 de marzo del 2015
(**Expediente No. 02211-2015-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión de la ratificación del nombramiento diplomático indicado en el asunto. Después de analizar dicha ratificación tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de una Ratificación del nombramiento diplomático del señor Joaquín Gerónimo, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la Republica Dominicana ante el gobierno de la República de Cuba.

SEGUNDO: Esta Ratificación proviene del poder ejecutivo, depositada el 11 de septiembre 2015.

Faculta Legislativa Congresual

La Facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 80, numeral 2) que establece lo siguiente:

“Aprobar o desaprobar los nombramientos de los embajadores y jefes de misiones permanente acreditados en el exterior que le someta el Presidente de la Republica”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza la presente Resolución de Ratificación del nombramiento diplomático su aprobación, se rige: **por la mayoría absoluta de los votos de los presentes, en única lectura”.**

Documento Anexos

El nombramiento diplomático está acompañado de la siguiente documentación:

1. El decreto 6-15 del 10 de Febrero de 2015.
2. El plácet.
3. Cedula de identidad
4. Hoja de vida

Análisis Constitucional

La Constitución de la República en el artículo 80 establece las atribuciones exclusivas del Senado de la República, específicamente en su numeral 2) establece:

“Aprobar o desaprobar los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el Presidente de la República”.

En ese sentido y luego de análisis y estudio de la Ratificación del Nombramiento Diplomático del señor Joaquín Gerónimo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el gobierno de la República de Cuba, debemos indicar, que las disposiciones establecidas en la referida ratificación son cónsonas con los preceptos constitucionales, en tal sentido, no contraviene ninguna disposición constitucional.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director